



Región de Murcia
CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 115205/2016

Fecha: 20/10/2016

S/Ref:

N/Ref: MCG60B

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 20/10/2016

DE: SECRETARIA GENERAL/VICASECRETARIA

**A: CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO/DIRECCION
GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL**

ASUNTO: Certificado del Consejo de Gobierno

Certificación de la Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de designación del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo.

Ana María Tudela García - La Jefa de Servicio Jurídico

24/10/2016 08:40:59

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 40.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) F3733377-aa03-d0b6-e6f84631239298





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de octubre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno designa Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como titular al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo; y como suplente, al Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cinco de octubre de dos mil dieciséis.





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16VA000109,
RELATIVO A: PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE DESIGNACIÓN DE
AUTORIDAD AUTONÓMICA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico	Total	
3	Propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M^a Tudela García





Región de Murcia
CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 100800/2016

Fecha: 28/09/2016

S/Ref:

N/Ref: CDO88A

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 28/9/2016

DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL/DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL

A: CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO/SECRETARIA GENERAL/VICASECRETARIA

ASUNTO: Propuesta de designación de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Remito propuesta para su elevación al Consejo de Gobierno de la designación de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Leopoldo Navarro Quilez

28/09/2016 11:47:40

Firmante: NAVARRO QUILEZ, LEOPOLDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 70314367-aad4-crat-87362171658





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 23/2015 de 21 de julio viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se aprueba "...con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será el cargo designado por cada gobierno autonómico, a quien la ley le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio".

Se prevé en su artículo 33 la creación de la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se trata de un órgano creado en cada Comunidad Autónoma, para desarrollar las siguientes funciones:

"...a) Impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma en el territorio de la misma.

b) Promover la celebración de acuerdos y convenios entre el Organismo Estatal y la Comunidad Autónoma.

c) La presentación de las memorias de actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en su ámbito territorial, conforme a su propia normativa.

d) Supervisión de los resultados de las actuaciones inspectoras que afecten a centros regidos o administrados por la Comunidad Autónoma.

e) Propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, adaptados a las peculiaridades de la actividad económica y laboral del territorio de la Comunidad Autónoma.

f) Propuestas de criterios técnicos y operativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en función de las particularidades de la actividad laboral o económica de la Comunidad Autónoma, o cuando existan peculiaridades de tipo geográfico, en especial, por razones de insularidad.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

- g) Propuesta al titular de la Dirección del Organismo Estatal de la instrucción de medidas disciplinarias respecto de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adscritos al Organismo Estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- h) Adoptar las instrucciones sobre guardias y organización de los servicios en coordinación con la Administración General del Estado.
- i) Cuantas otras se dispongan en los convenios de colaboración y en la normativa vigente."

Según se dispone en el artículo 34 de dicho texto legal, esta autoridad autonómica ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autonómica que es órgano bilateral Estado-Comunidad Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

El titular de este órgano debe ser designado por la Comunidad Autónoma, y según lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre procede tal designación al Consejo de Gobierno.

Atendiendo a las funciones a desempeñar por este órgano, se considera que por razón de la especialidad de la materia, tal competencia podría corresponder al órgano que tiene atribuida la competencia en materia de trabajo, y atendiendo a que formará parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que es presidido por el Ministro competente, procedería designar al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

También sería pertinente, dadas las funciones de la Autoridad Autonómica de la ITYSS, que se estableciese al mismo momento del nombramiento, para el caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como por imposibilidad de atención o asistencia la sustitución por el Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, en aras de simplificar y agilizar el desarrollo de la labor del órgano.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de designación de la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en virtud del contenido del mismo,

Se eleva el expediente tramitado **PROPONIENDO** se adopte el siguiente,

ACUERDO

1º.- Designar al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y determinar que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

2º.- Publicar tal designación en el BORM.

Murcia, a

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO**

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será, de acuerdo con su artículo 33, el cargo público designado por esta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad, de acuerdo con lo que disponga el correspondiente convenio de colaboración y a quien la ley le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio".

Según se dispone en el artículo 34 de dicho texto legal, esta Autoridad Autonómica ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autonómica que es órgano bilateral Estado-Comunidad Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

El artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5, que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral.

El Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, modificado posteriormente por el Decreto n.º 213/2015, de 6 de agosto, establece en su artículo 1 que esta Consejería ejercerá las competencias en materia, entre otras, de trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las



políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral, mientras que el artículo 5, dispone que la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se encargará de las funciones y servicios en materia de trabajo; mejora de las relaciones laborales; seguridad y salud laboral; ejecución de la legislación laboral; fomento de la economía social en sociedades cooperativas y sociedades laborales, y responsabilidad social corporativa.”

En su virtud, expuesto cuanto y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar a la consideración del Consejo de Gobierno, la aprobación del siguiente

~~PROPUESTA DE ACUERDO~~

Primero: ~~1º~~- Designar Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Titular: Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Suplente: Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Murcia,

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO

Juan Hernández Albarracín



1J16VA0109

Asunto: INFORME relativo a la Propuesta a Consejo de Gobierno de designación de Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Examinada la propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de fecha 28 de septiembre de 2016, de elevación al Consejo de Gobierno de acuerdo de designación al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se procede ahora a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5, que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral.

El Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, modificado posteriormente por el Decreto n.º 213/2015, de 6 de agosto, establece en su artículo 1 que esta Consejería ejercerá las competencias en materia, entre otras, de trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral, mientras que el artículo 5, dispone que la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se encargará de las funciones y servicios en materia de trabajo; mejora de las relaciones laborales; seguridad y salud laboral; ejecución de la legislación laboral; fomento de la economía social en sociedades cooperativas y sociedades laborales, y responsabilidad social corporativa."

29/09/2016 11:25:21

29/09/2016 11:21:44 Firmante: TUBELA GARCIA, ANA M.

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Esto es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 75435848-a003-a072-72307120427





Secretaría General

1J16VA0109

Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será, de acuerdo con su artículo 33, el cargo público designado por esta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad, de acuerdo con lo que disponga el correspondiente convenio de colaboración y a quien la ley le encomienda,

a) Impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma en el territorio de la misma.

b) Promover la celebración de acuerdos y convenios entre el Organismo Estatal y la Comunidad Autónoma.

c) La presentación de las memorias de actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en su ámbito territorial, conforme a su propia normativa.

d) Supervisión de los resultados de las actuaciones inspectoras que afecten a centros regidos o administrados por la Comunidad Autónoma.

e) Propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, adaptados a las peculiaridades de la actividad económica y laboral del territorio de la Comunidad Autónoma.

f) Propuestas de criterios técnicos y operativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en función de las particularidades de la actividad laboral o económica de la Comunidad Autónoma, o cuando existan peculiaridades de tipo geográfico, en especial, por razones de insularidad.

g) Propuesta al titular de la Dirección del Organismo Estatal de la instrucción de medidas disciplinarias respecto de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adscritos al Organismo Estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma.

h) Adoptar las instrucciones sobre guardias y organización de los servicios en coordinación con la Administración General del Estado.

i) Cuantas otras se dispongan en los convenios de colaboración y en la normativa vigente."

Según se dispone en el artículo 34 de dicho texto legal, esta Autoridad Autónoma ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autónoma que es órgano bilateral Estado-Comunidad





Secretaría General

1J16VA0109

Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

El artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda.

Visto el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen la función siguiente: la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Con fecha 3 de agosto de 2016, según Acta de la Sesión de Consejo de Gobierno, se autorizó por este la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y Seguridad Social para el desarrollo de la cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (exp. 1J16CC0007).

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente la presente propuesta al Consejo de Gobierno de Acuerdo por el que se designe Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Murcia,

VºBº

EL ASESOR JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval

Fdo.: Ana Mª Tudela García

79/09/2016 11:52:21

79/09/2016 11:21:44 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 75435863-aa03-0712-723071206477.





Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

Asunto: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de designación del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Visto que la Ley 23/2015 de 21 de julio viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y que con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Visto que será el gobierno de la propia Comunidad Autónoma la que designará el cargo público que ostentará tal título, y según lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre procede tal designación al Consejo de Gobierno.

Visto que esta Autoridad Autónoma ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autónoma que es órgano bilateral Estado-Comunidad Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

Visto que atendiendo a las funciones a desempeñar por este órgano, se considera que por razón de la especialidad de la materia, tal competencia podría corresponder al órgano que tiene atribuida la competencia en materia de trabajo y empleo, y atendiendo a que formará parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que es presidido por el Ministro competente, procedería designar al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Visto que dadas las funciones de la Autoridad Autónoma de la ITYSS, sería pertinente que se estableciese al mismo momento del nombramiento, para el caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como por imposibilidad de atención o asistencia

78/09/2016 11:47:43

Firmante: NAVARRO QUIJES, LEOPOLDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7031c97c-9004-e616-118702056808





Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

la sustitución por el Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, en
aras de simplificar y agilizar el desarrollo de la labor del órgano.

Se propone a VE la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de
Acuerdo de designación del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo,
conforme al texto adjunto:

Murcia, a septiembre de 2016

El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social

Fdo. Leopoldo Navarro Quílez

EXCMO. SR CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

28.09/2016.11.47.43

Firmante: NAVARRO QUILEZ, LEOPOLDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7031492-a04-ee16-11b702056808

